

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 500
Los edictos y anuncios oficiales y par-
ticulares que sean de pago satisfarán
por línea..... 0.30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 625
Número suelto..... 0.25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN,
depondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo
del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsa-
bilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para
su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES
se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto
se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Vic-
toria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y de-
más personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en
su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8
de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre
de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las
Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas
las elecciones que se verifiquen durante el año actual.

Table with 3 columns: LOCALIDAD, SECCIÓN, LOCALIDAD QUE HA DE CONSTITUIRSE EN MESA. Lists various municipalities and their corresponding sections for electoral districts.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo
que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.
Segovia, 25 de Enero de 1921.

El Gobernador interino,

ANTONIO MUÑOZ

Servicio de Avance Catastral
Provincia de Segovia

JEFATURA PROVINCIAL
ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de todos
el los propietarios del término municipal
de Tarrubuelo, que terminada la
caracterización de parcelas de orden
físico y jurídico fiscal, de modo pro-
visional, para cumplimentar lo preveni-
do en el artículo 14 y siguientes del
Reglamento de 23 de Octubre de 1913,
vigente para la ejecución del Avance
Catastral de la riqueza rústica, pongo
en su conocimiento que bien por los
interesados o por personas debida-

mente autorizadas, se personen en la
Casa Ayuntamiento del mencionado
término municipal y horas de nueve
a cinco de la tarde, durante los días
del 1 de Febrero al 2 de Marzo próxi-
mo, para la entrega, firma y recogida
de hojas declaratorias de las fincas en-
clavadas en el ya citado término mu-
nicipal.

Con la publicación de este anuncio
en el BOLETIN y con el edicto que
en el pueblo se fijará, cumple esta
Jefatura provincial reglamentariamen-
te, siendo ya los propietarios o sus
representantes, por abandono o negli-
gencia, los únicos responsables de
cuantos entorpecimientos pudiera su-
frir la inscripción de fincas en el Re-
gistro fiscal de la riqueza rústica.
Segovia, 15 de Enero de 1921.

Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz
de Andino.

Se pone en conocimiento de todos
los propietarios del término municipi-
pal de Santo Tomé del Puerto, que
terminada la caracterización de par-
celas de orden físico y jurídico fiscal,
de modo provisional, para cumpli-
mentarlo prevenido en el artículo
14 y siguientes del Reglamento de 23
de Octubre de 1913, vigente para la
ejecución del Avance Catastral de la
riqueza rústica, pongo en su conoci-
miento que bien por los interesados
o por personas debidamente autoriza-
das, se personen en la Casa Ayunta-
miento del mencionado término mu-
nicipal y horas de nueve a cinco de
la tarde, durante los días del 1 de Fe-
brero al 2 de Marzo próximo, para la
entrega, firma y recogida de hojas de-
claratorias de las fincas enclavadas en
el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio
en el BOLETIN y con el edicto que en
el pueblo se fijará, cumple esta Je-
fatura reglamentariamente, siendo ya
los propietarios o sus representantes,
por abandono o negligencia, los únicos
responsables de cuantos entorpecimien-
tos pudiera sufrir la inscripción de
fincas en el Registro fiscal de la riqueza
rústica.
Segovia, 15 de Enero de 1921.—El
Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz
de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo
concedido a los propietarios del té-
rmino municipal de Santo Domingo de
Pirón, para la declaración y firma de
las hojas declaratorias de sus respec-
tivas fincas, esta Jefatura provincial
ha acordado ampliar el período decla-
ratorio durante los días del 10 de Fe-
brero al 2 de Marzo próximo, en el
mismo sitio y horas, para que puedan
concurrir o dar su declaración ad-
virtiéndolo que los que no le hagan, in-
currirán en las responsabilidades seña-
ladas en el Reglamento.
Segovia, 15 de Enero de 1921.—El
Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz
de Andino.

Se pone en conocimiento de todos
los propietarios de fincas rústicas del
término municipal de Trescasas, que
debiéndose efectuar la rectificación de
declaraciones juradas de las fincas en-
clavadas en el mencionado término
municipal, para cumplimentar lo pre-
venido en el Reglamento de 23 de Oc-
tubre de 1913, y demás disposiciones
vigentes para la ejecución del Avance
Catastral de la riqueza rústica, se pre-
viene que bien por los interesados o
por personas debidamente autorizadas,

se personen, si creen necesaria la rec-
tificación de sus declaraciones, en la
Casa Ayuntamiento del referido tér-
mino, desde el día 1 al 6 de Febrero
próximo y horas de nueve a cinco de
la tarde, para la firma y recogida de
las nuevas declaraciones de las fincas
enclavadas en el ya citado término
municipal.

Con la publicación de este anuncio
en el BOLETIN y el edicto que en el
pueblo se fijará, cumple esta Jefatura
provincial reglamentariamente, siendo
ya los propietarios o sus representa-
tes, por abandono o negligencia, los
únicos responsables de cuantos entor-
pecimientos pudiera sufrir la inscrip-
ción de fincas en el Registro fiscal de
la riqueza rústica.

Segovia, 15 de Enero de 1921.—El
Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz
de Andino.

Se pone en conocimiento de todos
los propietarios de fincas rústicas del
término municipal de Basardilla, que
debiéndose efectuar la rectificación de
declaraciones juradas de las fincas en-
clavadas en el mencionado término
municipal, para cumplimentar lo pre-
venido en el Reglamento de 23 de Oc-
tubre de 1913, y demás disposiciones
vigentes para la ejecución del Avance
Catastral de la riqueza rústica, se pre-
viene que bien por los interesados o
por personas debidamente autorizadas,
se personen, si creen necesaria la rec-
tificación de sus declaraciones, en la
Casa Ayuntamiento del referido tér-
mino, desde el día 1 al 8 de Febrero
próximo y horas de nueve a cinco de
la tarde para la firma y recogida de
las nuevas declaraciones de las fincas
enclavadas en el ya citado término
municipal.

Con la publicación de este anuncio
en el BOLETIN y el edicto que en el
pueblo se fijará, cumple esta Jefatura
provincial reglamentariamente, siendo
ya los propietarios o sus representa-
tes, por abandono o negligencia, los
únicos responsables de cuantos entor-
pecimientos pudiera sufrir la inscrip-
ción de fincas en el Registro fiscal de
la riqueza rústica.

Segovia, 15 de Enero de 1921.—El
Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz
de Andino.

Se pone en conocimiento de todos
los propietarios de fincas rústicas del
término municipal de Navas de San
Antonio, que debiéndose efectuar la
rectificación de declaraciones juradas
de las fincas enclavadas en el mencio-
nado término municipal, para cum-
plimentar lo prevenido en el Regla-
mento de 23 de Octubre de 1913 y
demás disposiciones vigentes para la

ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término desde el día 8 de Febrero al 17 de Marzo próximos y horas de nueve a cinco de la tarde, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 15 de Enero de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 12 de Febrero próximo a las once del mismo, y ante el Alcalde del Pinar, se celebrará la subasta de 175 estéreos de leña de mata de roble, cuya roza se ha verificado en los Cuarteles 11 de monte, bajo en el monte «El Estepar», y «Mata de Nava el Rey», bajo la tasación de 230 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría de dicha Villa.

Segovia, 21 de Enero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Plan de Aprovechamientos

A fin de que el Distrito Forestal pueda confeccionar el plan de aprovechamientos de los montes declarados de utilidad pública, exceptuados por ello de la desamortización y afectos al Ministerio de Fomento, para el año forestal de 1921 a 1922, dentro del plazo que determina el artículo 18 de la instrucción de 17 de Mayo de 1865 reformado por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, en cuanto atañe a los no sujetos a ejecución de proyectos de ordenación que están afectos a las respectivas Brigadas, remitirán al Ingeniero Jefe de dicho Distrito, en todo el mes de Febrero, tanto los Ayuntamientos de los pueblos como las Juntas de Comunidad a cuyas entidades pertenecen dichos montes, las notas o propuestas de los aprovechamientos forestales que deseen verificar en los mismos durante el próximo año forestal de 1921 a 1922, siempre que la buena conservación de dichos montes lo permita, debiendo ajustar aquellas a los modelos de estados remitidos en años anteriores, en cuya casilla de observación se harán las conducentes a aclarar el objeto de la petición, así como cuanto fundamentamente puedan alegar respecto a los derechos a la adjudicación de los pastos por el precio de tasación para no ser objeto de subasta. Por el interés que en sí encierra para las entidades dueñas de dichos montes de utilidad pública, encarezco a los Ayuntamientos y Juntas administrativas de Comunidad, el más exacto cumplimiento de lo en esta circular dispuesto.

Segovia, 24 de Enero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Fiesta del Arbol

CIRCULAR

Estando próxima la época más conveniente para la celebración de la Fiesta del arbol, encarezco a todos los

Alcaldes de esta provincia, el más exacto cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 5 de Enero de 1915, publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 8 de Enero de dicho año, procurando dar a tan patriótico y simpático acto la mayor solemnidad.

Segovia, 24 de Enero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

RELACION de los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales para cuantas elecciones puedan tener lugar durante el bienio de 1921 a 1922, de los pueblos siguientes:

LOVINGOS

Presidente: D. Francisco Minguela Velasco.

Suplente: D. Crispín Bayón Cantalejo.

FRESNO DE LA FUENTE

Presidente: D. Juan Francisco Villas Provencio.

Suplente: D. Julián García López.

GOMEZSERRACIN

Presidente: D. Dionisio Martín Barruso.

Suplente: D. Donato Aceves Ruano.

TORRECABALLEROS

Presidente: D. Bonifacio Gómez Marcos.

Suplente: D. Dionisio Sastre Parra.

CABEZUELA

Presidente: D. Manuel Martín Alonso.

Suplente: D. Saturnino Lobo Herrero.

VILLAGONZALO DE COCA

Presidente: D. Casimiro de Frutos Domínguez.

Suplente: D. Pablo Sanz Tardón.

OTONES

Presidente: D. Galo Martín.

Suplente: D. Nemesio Manso.

MORAL DE HORNEZ

Presidente: D. Apolinar Fernández Arranz.

Suplente: D. Zacarías Gutiérrez Martín.

Alcaldía de Sepúlveda

ANUNCIO

El día cuatro de Febrero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de la Casa Consistorial de esta villa, sesión de la Junta de representantes de los pueblos de este partido judicial, con el fin de aprobar si lo merecieron, las cuentas de la Cárcel correspondientes al año económico de 1919 a 1920, y discutir, votar y aprobar el presupuesto ordinario de dicha Cárcel para el año económico de 1921 a 1922, en cuyo proyecto de presupuesto se rebaja la cantidad correspondiente por sueldos del personal de la Cárcel pagados por el Estado, a los pueblos menores de mil habitantes, en que conforme al Real decreto de 18 de Septiembre de 1920, son suprimidos los consumos. Los representantes asistirán con la debida autorización de la Corporación municipal.

Sepúlveda, 18 de Enero de 1921.—El Alcalde-Presidente, Hilario G. de Dios.

Alcaldía Constitucional de Segovia

Don Lope Tablada Maeso, Alcalde accidental de esta Capital. Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta población para el reemplazo del ejército del corriente año, el mozo que se expresa a continuación, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente para que concurra al acto de la rectificación del alistamiento, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales a las doce de la mañana del día treinta del mes actual, al del cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar a la misma hora del día 13 de Febrero próximo, al del sorteo que se efectuará a las siete de la mañana del domingo 20 del mismo mes de Febrero, y por último, al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en las precitadas Casas Consistoriales a las ocho de la mañana del 6 de Marzo del corriente año; advirtiéndole que de no comparecer a dichas operaciones, se pararán los perjuicios consiguientes.

Table with columns: Número del alistamiento, NOMBRE Y APELLIDO del mozo, NOMBRE DE LOS PADRES. Row 1: 61, Enrique Velázquez García, Enrique y Angela.

Segovia, 20 de Enero de 1921.—Lope Tablada.

Alcaldía de Aguilafuente

Don Toribio Sastre Martín, Alcalde Constitucional de la villa de Aguilafuente.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que se detallarán seguidamente, los cuales han sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento como comprendidos en el caso 5.º del art. 31 de la vigente ley de Reemplazos, se hace público por medio del presente, para que pueda llegar a conocimiento de los interesados y Ayuntamientos donde residan, a fin de que puedan pedir su inclusión en el municipio de su vecindad, dando cuenta al de esta localidad para su exclusión. Si no contestaren, quedarán definitivamente alistados en este Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto en el art. 32 de la ley, quedando por tanto citados a los efectos siguientes ante esta Alcaldía:

1.º A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 30 de Enero a las diez de su mañana. 2.º Al sorteo que se celebrará el tercer Domingo de Febrero, 20 del mismo. 3.º A la clasificación y declaración de soldados, primer Domingo de Marzo 6 del mismo mes a las diez de su mañana. En el caso de no comparecer a dichos llamamientos serán declarados prófugos.

Mozos de referencia

Daniel Martín Santos, hijo de Nicomedos e Ildefonsa, que nació el 10 de Abril de 1900. Esteban Aragón y Aragón, hijo de Eugenio y Norberta, nació el 27 de Junio de 1900. Cipriano Olombrada Frutos, hijo de Venancio y de Ruadúps, que nació el 26 de Septiembre del 1900. Dado en Aguilafuente a 18 de Enero de 1921.—El Alcalde, Toribio Sastre.

Alcaldía de San Ildefonso

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del ejército del corriente año, los mozos que se expresan a continuación, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento que han de tener lugar en estas Casas Consistoriales a las diez de la mañana del día 30 del mes actual, al del cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar a la misma hora del día 13 de Febrero próximo, al del sorteo que se efectuará el día 20 del mismo mes, y por último, al de la clasificación y

declaración de soldados, que ha de tener lugar en las referidas Casas Consistoriales a la misma hora del día 6 de Marzo próximo; advirtiéndoles que de no comparecer a dichas operaciones les pararán los perjuicios consiguientes.

MOZOS QUE SE CITAN

Número 23, Feliciano Rodríguez de la Lastra, hijo de Francisco y Fernanda. Idem 24, Federico Carlos María Tavares de Tolentino y de Vargas, idem de María José y de Dolores. Idem 30, Manuel Casas Ferrero, idem de Manuel y de Juana. Idem 31, Antonio Cuevas Blanco, idem de Antonio y Saturnina. San Ildefonso, 22 de Enero de 1921.—El Alcalde, José M.º Gutiérrez.

Alcaldía de Coca

Don Cesáreo Catalina Martín, Alcalde constitucional de la villa de Coca. Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, el mozo Mauro Montero Pomé, hijo de Pedro y Dionisia, e ignorándose el paradero del mismo, así como el de sus padres o personas que le presenten, se le cita por el presente para que comparezca a los actos de la rectificación de dicho alistamiento y cierre definitivo del mismo, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial a las diez de la mañana de los días treinta del corriente mes y trece de Febrero próximo respectivamente. Coca, 22 de Enero de 1921.—El Alcalde, Cesáreo Catalina.

Alcaldía de Navalmanzano

Don Telesforo Ceballos Llorente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navalmanzano. Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Eulogio Alvarez, hijo legítimo de Inés Alvarez Gómez, que nació en este pueblo el 11 de Marzo de 1900, y habiendo sido incluido en el alistamiento de este municipio como comprendido en el caso 5.º del artículo 31 de la vigente ley de Reemplazos, se hace público por medio del presente, para que pueda llegar a conocimiento del interesado y Ayuntamiento donde resida, a fin de que pueda pedir su inclusión en el municipio de su vecindad, dando cuenta al de esta localidad para su exclusión. Si no contestaren, quedarán definitivamente alistados en este Ayuntamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 32 de la ley, quedando por tanto citados a los efectos siguientes: 1.º A la rectificación del alistamiento

o que tendrá lugar el día 30 del actual las diez de la mañana.

2.º A la rectificación definitiva y cierre del alistamiento que se verificará el día 13 de Febrero próximo venidero a igual hora.

3.º Al sorteo que se celebrará el día 20 de dicho Febrero a las siete de su mañana; y

4.º A la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el 6 de Marzo siguiente a las nueve de su mañana.

En caso de no comparecer, se le declarará prófugo.

Nayalmanzano, 19 de Enero de 1921. —El Alcalde, Telesforo Ceballos.

Alcaldía de Valdevacas y Guijar

ANUNCIO Y CITACION

Don Raimundo García Alvaro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar.

Hago saber: Que ignorándose la existencia y paradero del mozo Mariano Callejo García, hijo de Celestino y María, estos con residencia ambulante, que nació en este pueblo el día 19 de Febrero del año 1900, y habiendo sido alistado en el de este pueblo para el reemplazo actual, por medio del presente se hace público para que llegue a conocimiento del interesado donde resida y pueda solicitar la inclusión en el alistamiento de su vecindad.

Si el interesado no contesta se entenderá definitivamente incluido en el alistamiento de esta localidad como comprendido en el caso 5.º del artículo 340 según se dispone en 32 de la vigente ley de reemplazos, quedando por lo tanto obligado a comparecer a los actos siguientes:

1.º A la rectificación del alistamiento el día 30 de los corrientes y hora de las diez en la sala capitular.

2.º Al sorteo que se celebrará el día 20 de Febrero próximo a las siete, en la sala capitular del Ayuntamiento.

3.º A la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 6 del próximo Marzo; y

4.º Que en caso de no comparecer, se le declarará prófugo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente anuncio.

Valdevacas y Guijar, a 20 de Enero de 1921. —El Alcalde, Raimundo García.

Alcaldía de los Huertos

Don Crisógono Martín Gilsanz, Alcalde constitucional del pueblo de los Huertos.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en este pueblo para el reemplazo del año actual, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de quintas vigente, el mozo Vicente Liras Rincón, hijo de Hermenegildo y Leoncia, que nació en este pueblo el día 5 de Abril de 1900, cuyo paradero actual se ignora, por lo que se le cita por el presente para que concurra o se haga representar a los actos siguientes:

1.º A la rectificación del alistamiento el día 30 del actual a las once de su mañana.

2.º A la rectificación definitiva y cierre de las listas el día 13 de Febrero a las once.

3.º Al sorteo que será el día 20 de Febrero a las siete de la mañana.

4.º A la clasificación de soldados, que como los actos anteriores, será en esta Casa Consistorial el 6 de Marzo a las diez de la mañana.

Dicho mozo si no comparece a ninguno de los actos a que se le convoca, será declarado prófugo, según los ar-

tículos 157 de la ley y 251 del Reglamento.

Huertos, 24 de Enero de 1921. —El Alcalde, Crisógono Martín.

Alcaldía de Santa Marta del Cerro

Don Pedro de Frutos Merino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Santa Marta del Cerro.

Hago saber: Que ignorado el paradero del mozo Juan Borjas Giménez Gitano, que nació el día 8 de Junio de 1900, hijo de Higinio y María, y habiendo sido incluido en el alistamiento de este municipio como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de reemplazos, se hace público por medio del presente para que pueda llegar a conocimiento del interesado y Ayuntamiento donde tenga su residencia, a fin que pueda pedir su inclusión en el municipio de su vecindad dando cuenta al de esta localidad para su exclusión.

Si no contestaren, quedará definitivamente alistado en este Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley, quedando por lo tanto citado a los actos siguientes:

1.º A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 30 del actual a las diez de la mañana.

2.º Al sorteo que se celebrará el día 20 de Febrero a las siete de la mañana.

3.º A la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el 6 de Marzo a las ocho de la mañana.

En caso de no comparecer, será declarado prófugo.

Santa Marta, 20 de Enero de 1921. —El Alcalde, Pedro de Frutos.

Alcaldía de Pedraza

Don Luis Arcones Hernanz, Alcalde constitucional de la villa de Pedraza.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, el mozo Francisco Peña y Peña, hijo de Matias y de María Carmen, que nació el 13 de Marzo de 1900, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres o tutores, se le cita por medio del presente para que comparezca por sí o persona que le represente, a los actos que a continuación se expresan, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales:

1.º A la rectificación del alistamiento, el día 30 del mes actual, a las diez de la mañana.

2.º A la rectificación definitiva y cierre de las listas, el día 13 de Febrero, a las diez.

3.º Al sorteo, que será el día 20 de Febrero, a las siete; y

4.º A la clasificación y declaración de soldados el día 6 de Marzo, a las diez.

Se advierte al mencionado mozo, que de no concurrir al último de dichos actos, será declarado prófugo, de conformidad a lo preceptuado en la Ley.

Pedraza, 15 de Enero de 1921. —El Alcalde, Luis Arcones.

Alcaldía de Valledado

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el año próximo de 1921 a 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el plazo de diez días.

Valledado, 17 de Enero de 1921. —El Alcalde, Benito Baeza.

Alcaldía de Navares de Enmedio

Aprobado por este Ayuntamiento el

proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1921 a 22, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el siguiente al en que sea inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren justas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Navares de Enmedio, 17 de Enero de 1921. —El Alcalde, Fernando Martín.

Alcaldía de Hontalbilla

El Ayuntamiento que tengo el gusto de presidir, en sesión de este día, ha acordado se proceda al deslinde y amojonamiento del término municipal y al deslinde de todas las cañadas y caminos de carácter local y vías pecuarias que correspondan al término municipal.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Hontalbilla, 16 de Enero de 1921. —El Alcalde, Ignacio Mignel.

Alcaldía de Escobar de Polendos

Se cita al mozo Alejandro Dual Giménez, hijo de Luis y de Dolores, número uno del alistamiento de este pueblo y reemplazo del año actual, para que a las ocho de los días treinta de Enero corriente y tres de Febrero próximo, a las siete del día veinte del mismo Febrero y a las catorce del día seis de Marzo siguiente, comparezca ante esta Alcaldía a los actos de rectificación, rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados respectivamente, cuya citación se le hace en esta forma por ignorarse su domicilio.

Escobar de Polendos, 20 de Enero de 1921. —El Alcalde, Florencio Martín.

Alcaldía de Melque de Cervos

Confecionado el padrón de matrículas de este término municipal para el año de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Melque de Cervos, 20 de Enero de 1921. —El Alcalde, Lorenzo Sanz.

Confecionado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el año de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Melque de Cervos, 20 de Enero de 1921. —El Alcalde, Lorenzo Sanz.

Alcaldía de Ciruelos de Coca

Hallándose formada la matrícula industrial para el año económico de 1921 a 1922, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante cuyo plazo, puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ciruelos de Coca, a 21 de Enero de 1921. —El Alcalde, Vidal de Nicolás.

Alcaldía de Villagonzalo de Coca

Hallándose formada la matrícula in-

dustrial para el año económico de 1921 a 1922, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y durante cuyo plazo, puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villagonzalo de Coca, a 21 de Enero de 1921. —El Alcalde, Ciriaco Arroyo.

Alcaldía de Hontanares de Eresma

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año de 1921 a 1922, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde que el presente vea la luz en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones.

Hontanares de Eresma, 23 de Enero de 1921. —El Alcalde, Antonio Herre.

Alcaldía de Valdeprados

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdeprados, 22 de Enero de 1921. —El Alcalde, Eduardo Otero.

Inspección especial de aduanas de Cuellar

Habiendo sido autorizada esta Inspección, para celebrar concurso de arrendamiento de un local donde establecer las oficinas de la misma, se hace público por el presente anuncio, con el fin de que los propietarios que deseen presentar proposiciones, lo hagan dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, cuyo concurso habrá de sujetarse, en todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la Inspección, debiendo satisfacer el importe del presente anuncio el dueño de la casa que, en definitiva sea arrendada.

Cuellar, 18 de Enero de 1921. —El Inspector, Felipe López.

Tribunal de cuentas del Reino

Por el presente se cita y emplazan a D. Balgilio Martín y D. Pedro Alonso, o a sus herederos, Alcalde y Contador que respectivamente fueron en los años de 1897-98 y 98-99 del Ayuntamiento de Segovia, para que por sí, o por medio de apoderado, se presenten en este Tribunal en el plazo de veinte días, para recoger y contestar el pliego de cargo que personalmente les ha sido dirigido en el examen y juicio de las cuentas municipales de dicha población y años expresados, pues de lo contrario, les parará el perjuicio a que haya lugar, declarándoles en rebeldía y continuando así las actuaciones de las cuentas, sin audiencia de los mismos.

Madrid, 18 de Enero de 1921. —El Ministro Jefe, Lamberto Martínez Asenjo.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE DICIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

Table with columns: ENFERMEDAD, PARTIDO, MUNICIPIO, Especie, Enfermos del mes anterior, Invasiones en el mes de la fecha, Curados, Muertos o sacrificados, and Quedan enfermos. Rows include Fiebre aftosa, Idem, Viruela, etc.

Segovia, 16 de Enero de 1921.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.

Audiencia provincial de Segovia

Don Cayetano Alvarez Ossorio y Fafán de los Godes, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que en la causa de que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 50. Señores: Presidente, D. José García Valladares. Magistrados: D. Anselmo Gil de Tejada y D. Pedro Pérez Yagüe. En la ciudad de Segovia a veintinueve de Julio de mil novecientos veinte. Vista en juicio oral y público, la causa procedente del Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva, seguida por delito electoral, entre partes de una el Ministerio fiscal, de otra el Procurador D. Vicente Sánchez, en representación del acusador particular Juan Herranz Sanz y de otra el procesado Pedro Yagüe Lázaro, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Julián y Engracia, casado, natural y vecino de Bernardos, labrador, con instrucción de buena conducta, sin antecedentes penales, solvente, y en libertad provisional; siendo ponente para este trámite el Presidente D. José García Valladares. Primero resultando: Que teniendo establecido el Ayuntamiento de Bernardos el servicio de vigilancia nocturna durante cuatro meses o sea los de Noviembre a Febrero, ambos inclusive, prestaban el servicio como serenos, ocho individuos jornaleros, formando dos turnos que alternaban dichos meses; haciéndolo uno de ellos los de Noviembre y Enero y el otro los de Diciembre y Febrero, figurando entre los de estos últimos meses, Juan Herranz, que prestó dicho servicio en Diciembre último, y le correspondía efectuarlo en el de Febrero siguiente, viéndose privado de hacerlo, a pesar de haberse presentado para ello al Alcalde D. Pedro Yagüe el día primero en demanda del armamento del eargo según costumbre, debido a que diciéndole éste que aspiraba a ser reelegido Concejal en las elecciones para dicho mes convocadas que se lo entregaría si le votaba, hubo aquél de contestar que no podía hacerlo por tener otros compromisos negativos en que insistió el procesado al pretender de nuevo desempeñar su cargo el Herranz, la noche del mismo día, diciéndole, no le entregaba el armamento por que no le votaba. Hechos probados. Segundo resultando: Que el Ministerio fiscal en sus conclusiones provisionales que elevó a definitivas relata los hechos en forma análoga a como quedan anteriormente consignados los calificó de delito de coacción electoral comprendido en el artículo sesenta y ocho de la ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete, en relación con los artículos sesenta y siete, sesenta y

nueve y setenta y cuatro de la misma, designando como autor responsable al procesado Pedro Yagüe, para quien interesó por la no concurrencia de circunstancias modificativas, caso de resultar justificados los hechos alegados, las penas de multa de ciento ochenta pesetas, e inhabilitación del derecho de sufragio por término de ocho años y un día, y la imposición de costas. Tercero resultando: Que la acusación privada también en definitiva calificó los hechos de delito de igual clase que el señalado por el Ministerio fiscal comprendido en los números primero y tercero del artículo sesenta y ocho en relación con los sesenta y siete, sesenta y nueve y setenta y cuatro de expresada ley electoral, del que era responsable como autor el Pedro Yagüe, sin la concurrencia de circunstancias modificativas e interesó se condene al mismo a las penas solicitadas por la acusación pública antes mencionadas. Cuarto resultando: Que la defensa del procesado, provisional y definitivamente negó que su cliente realizara los hechos que las acusaciones pública y privada le imputan, interesando en consecuencia en libre absolución. Primero considerando: Que los hechos declarados probados integran un delito electoral previsto y castigado en el artículo sesenta y ocho y sus números primero y tercero en relación con los artículos sesenta y siete, sesenta y nueve y setenta y cuatro, todos de la ley vigente en dicha materia, de ocho de Agosto de mil novecientos siete. Segundo considerando: Que del mismo es responsable por actos voluntarios y directos de ejecución, en concepto de autor el procesado Pedro Yagüe Lázaro. Tercero considerando: No ser de tener en cuenta hechos circunstanciales que influyan en la penalidad. Cuarto considerando: Que todo responsable criminalmente de un delito es también de las costas. Vistos los artículos citados y los de la ley electoral, los de la ley de Enjuiciamiento criminal, catorce, ciento cuarenta y dos, doscientos treinta y nueve, doscientos cuarenta, setecientos cuarenta y uno y setecientos cuarenta y dos. Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Pedro Yagüe Lázaro, como autor de un delito electoral a las penas de multa de ciento veinticinco pesetas, inhabilitación para el derecho de sufragio por término de ocho años y un día y al pago de las costas procesales, debiendo sufrir caso de insolvencia para el pago de la multa un día de detención por cada cinco pesetas que dejare de satisfacer; aprobamos el auto dictado por el Instructor en el ramo separado de responsabilidad civil, y una vez sea firme esta sentencia publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, remitiendo un ejemplar de este período

dico a la Junta Central del Censo. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José García Valladares. Anselmo Gil de Tejada. Alonso C. de Albornoz. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ponente para este trámite el Sr. Presidente, D. José García Valladares, estando este Tribunal celebrando audiencia pública en el día de la fecha de aquella de lo que como Secretario del mismo certifico. Juan B. Copeiro del Villar.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que firmo en Segovia, a diecinueve de Enero de mil novecientos veintiuno. Cayetano A. Ossorio.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, procedente de la causa seguida por daños, contra Mariano Hernández Pérez y otros, se cita a Francisco Rodríguez (C) Cañotas, domiciliado últimamente en San Ildefonso, a fin de que el día 23 del actual y hora de las once comparezca ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, para asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de dicha causa. Segovia, 14 de Enero de 1921.—El Secretario, Juan B. Copeiro del Villar.—V. B. El Sr. Juez, Vicente Crespo.

Juzgado municipal de Segovia

Hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de ascenso y traslado en la forma que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Noviembre y con sujeción al párrafo 2.º del Real decreto de 9 de Diciembre último; dirigiendo los aspirantes a dicha plaza, la solicitud y documentos que justifiquen su personalidad en el plazo de treinta días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Segovia al Sr. Juez de primera instancia de Sepúlveda y en partido: Sigüero, 17 de Enero de 1921.—El Juez municipal, Braulio Gómez.

Table with columns: ANIMALES, Enfermos del mes anterior, Invasiones en el mes de la fecha, Curados, Muertos o sacrificados, and Quedan enfermos. Rows include Bovina, Ovína, etc.

plaza a María Verdugo Fernández, mayor de edad, casada y residente en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser instruida de lo que dispone el artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal, como hija de Justo Verdugo Velasco, vecino que fué de Olombrada, el cual falleció casualmente en dicho pueblo, el día 16 de Diciembre del año último y cuyo hecho se instruye sumario con el núm. 87 de 1920.

Dafo en Cuéllar, a 18 de Enero de 1921.—Eduardo Alvarez.—El Secretario, Ildefonso Fernández.

Juzgado de instrucción del Regimiento de Ferrocarriles (Madrid)

REQUISITORIA. Julián de Lama Alcalde, hijo de Luis y de Faustina, natural de Maderuelo, provincia de Segovia, de estado soltero, profesión Factor ferroviario, de veintidos años de edad. Sus señas son: pelo castaño, ojos azules; cejas al pelo, color sano, nariz recta, barba cerrada, boca regular; procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente de Ingenieros D. Pedro Lapina Blasco, Juez Instructor del primer Regimiento de Ferrocarriles de Guarnición en Madrid; bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado rebelde. Madrid, 14 de Enero de 1921.—El Teniente Juez Instructor, Pedro Lupeña.

Juzgado municipal de Segovia

Hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de ascenso y traslado en la forma que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Noviembre y con sujeción al párrafo 2.º del Real decreto de 9 de Diciembre último; dirigiendo los aspirantes a dicha plaza, la solicitud y documentos que justifiquen su personalidad en el plazo de treinta días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Segovia al Sr. Juez de primera instancia de Sepúlveda y en partido: Sigüero, 17 de Enero de 1921.—El Juez municipal, Braulio Gómez.